

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL “MEJORAMIENTO DEL ESTADO DE SALUD NUTRICIONAL DE LOS ESTUDIANTES QUE ASISTEN A LA UNIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA PUYO” SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis, comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, representado legalmente por la señora Lcda. **Jessi Denise Engelmann Olandese**, en su calidad de **PRESIDENTA**; y, por otra parte, la Eco. **Mirian Maribel Guerrero Segovia**, **Coordinadora Zonal de Educación Zona 3 del Ministerio de Educación**, a quienes en adelante se les denominarán **PATRONATO PROVINCIAL** y **EL COOPERANTE**, cuyas representaciones son acreditadas con los documentos que se adjuntan al presente como habilitante los comparecientes de manera libre y voluntaria proceden a celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES.-

El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, es una Institución de derecho público, creada mediante Ordenanza Provincial, aprobada en dos sesiones del Consejo, ordinaria y extraordinaria de fechas 03 y 10 de junio de 2011, cuyos fines son ejecutar la política social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza e impulsar, dentro de su jurisdicción y competencias, las iniciativas necesarias para la creación de condiciones que favorezcan al desarrollo provincial y para coadyuvar con las Instituciones del Estado, en el cumplimiento de los objetivos de interés nacional, especialmente dirigido a los sectores más vulnerables de la Provincia, para la prestación de servicios públicos correspondientes y otros que se les encarguen o deleguen, conforme su ámbito de acción y fines, Ordenanza que se fundamenta en los Arts. 35, 238, 240, 259, 263, 360 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 322 y 327 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

El Art. 2 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza manifiesta que es una institución de servicio público y sus fines son promover y ejecutar los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución y demás Leyes en el marco de su competencia.

El Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador textualmente manifiesta, “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en

situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

Mediante **RESOLUCIÓN N° 023-2015-PPSSPZ. EL DIRECTORIO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA EN PRESENCIA DE LA SEÑORA PRESIDENTA Y SOCIAS VOLUNTARIAS DEL PATRONATO PROVINCIAL DE PASTAZA POR UNANIMIDAD; RESUELVEN: APROBAR EL PROYECTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA ESPECIALIZADA PUYO PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE ASISTEN A LA UNIDAD Y DE LAS MADRES DE FAMILIA QUE ACOMPAÑAN A SUS NIÑOS A LA UNIDAD EDUCATIVA SUSTENTADOS EN EL INFORME SOCIO ECONÓMICO REALIZADO POR LA SEÑORA TRABAJADORA SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN, EN LO REFERENTE A LA ALIMENTACIÓN DE LOS VOLUNTARIOS ALEMANES NO PROCEDE.**

El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza viene ejecutando programas y proyectos en beneficio de los grupos de más vulnerabilidad de la provincia en este sentido se suscribe el presente convenio.

SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Los documentos de acreditan la calidad de los comparecientes.
- b) Proyecto del UEEP aprobado; y,
- c) Informe técnico de aprobación del Proyecto
- d) Autorización para suscribir el Convenio por parte del Directorio del PPSSPPz.
- e) Certificación de Disponibilidad de Fondos.

TERCERA: MARCO LEGAL

Para la prestación de servicios públicos correspondientes y otros ámbitos de acción y fines, el presente instrumento se ampara en lo que establece la Ordenanza del Patronato Provincial y en los Arts. 35, 238, 240, 263, 360 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 322 y 327 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo ejecutar servicios de calidad para la atención de personas con discapacidad con énfasis en la población en situación de pobreza extrema y vulnerabilidad.

QUINTA: FINANCIAMIENTO PATRONATO PROVINCIAL DE PASTAZA.-

El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza para la ejecución del presente Convenio aportará la cantidad de \$ **72.800,00 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)**, correspondiente al ejercicio económico del 2016.

SEXTA: COMPROMISOS

El INSTITUTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL.- se comprometa a:

- Aportar con su equipo de profesionales en:
 - Trabajo Social
 - Psicología Clínica
 - Psicología educativa
 - Terapias de lenguaje
 - Fisioterapia
- Prestación de las Instalaciones de la Unidad para cumplir los tratamientos que los pacientes del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza lo requieran.
- Brindar capacitaciones al personal del Patronato Provincial de Pastaza cuando lo soliciten y lo requieran; y,
- La UEEP, se compromete a llenar los formularios de justificación entregados por el Patronato Provincial de Pastaza según la asistencia de los niños y niñas a la Unidad para la justificación del pago de alimentación.
- Menaje de cocina.
- Muebles de comedor.
- Bus marca Hino
- Servicios Básicos.

EL PATRONATO PROVINCIAL.- se compromete a:

- Contribuirá con la adquisición de alimentos nutricionales en la suma de \$ **72.800,00 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)**, para los beneficiarios del presente Convenio.
- Proporcionar en forma planificada los menús diarios para la correcta alimentación de los beneficiarios del presente Convenio con el aval de una nutricionista.

SÉPTIMA: MODALIDAD DE DESEMBOLSOS.-

La modalidad de los desembolsos se lo realizará de enero a diciembre del 2015, en la forma detallada en el siguiente cronograma.

DÍAS	ENERO	DÍAS	FEBRERO	DÍAS	MARZO	DÍAS	ABRIL
20	7.280,00	16	5,824.00	20	7,280.00	21	7,644.00

DÍAS	MAYO	DÍAS	JUNIO	DÍAS	JULIO	DÍAS	AGOSTO
21	7,644.00	22	8,008.00	0	0,0	0	0.0
DÍAS	SEPTIEMBRE	DÍAS	OCTUBRE	DÍAS	NOVIEMBRE	DÍAS	DICIEMBRE
20	8,372.00	21	7,644.00	19	6,916.00	17	6,188.00
						TOTAL	72,800.00

Estos desembolsos corresponden a 130 provisiones alimenticias nutricionales diarias con un valor de 2.80 dólares cada una, los mismos que serán justificados mediante los respectivos formularios entregados por el PPSSPz, previo al pago.

OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.-

La partida presupuestaria a la que se aplicará este egreso es la N° 2016918000100000101001009730235160100000000, Servicio de alimentación para el proyecto Años Dorados del Patronato Provincial de Servicio Social de la Provincia de Pastaza.

NOVENA: MONITOREOS Y EVALUACIÓN.-

Los compromisos asumidos el monitoreo y evaluación del proyecto se lo realizara en forma conjunta con el Director del UEEP y el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

DÉCIMA: PLAZO.-

El presente convenio rige a partir del 04 de enero hasta el 31 diciembre del 2016.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN.-

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objetivo de este Convenio. Por lo expuesto, el Patronato Provincial no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el UEEP ocupe.

DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES AL COOPERANTE.-

Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio y/o utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

- Cumplimiento del objetivo o plazo del Convenio.
- Por mutuo Acuerdo de las partes.
- Por terminación unilateral en los siguientes casos.

- Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio.
- Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del Patronato Provincial.
- El Patronato Provincial de Pastaza también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobados.

De producirse las circunstancias antes indicadas, el técnico administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido el COOPERANTE.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de Mediación; en caso de no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán a Arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en cualquier caso, será ante el Centro de Mediación y Arbitraje más cercano a la ciudad de Puyo.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO.-

Para efectos del presente Convenio, las partes conviene en fijar su domicilio en la ciudad de Puyo, en las siguientes direcciones:

DIRECCIÓN PATRONATO PROVINCIAL:

Dirección: Calles Manabí y Ceslao Marín

Teléfono: 032-888-523

EL COOPERANTE:

Dirección: Av. Alberto Zambrano Barrio la Merced diagonal a la entrada de la Virgen

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este convenio, a cuyas estipulaciones se someten; en señal de aquello lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y contenido, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.



Lcda. Jessi Denise Engelmann Olandese
**PRESIDENTA DEL PATRONATO
PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA**



Eco. Mirian Maribel Guerrero S.
COORDINACIÓN ZONAL 3

En la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente convenio manifiesta " de enero a diciembre del 2015," se enmienda por " de enero a diciembre del 2016", siendo un error de forma más no de fondo y no afecta valor presupuestario alguno al presente convenio por lo tanto hago de mi absoluta responsabilidad.

Atentamente,



Ab. Adrián Martínez Guevara
ABOGADO 2 DEL PPSSPZ

